Resolución N° 031 - 2019-MPC/OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

11 ABR 2019
14:33

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°104-2019-AL-MPC

Cañete, 29 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, se delega facultades en el Gerente Municipal diversas facultades resolutivas allí detalladas;

Que, conforme al numeral 8.2 del Art. 8° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, en fecha 13 de marzo de 2019, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto, en el reglamento, vale decir, NO prohíbe como materia de delegación, aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión Pública en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2019-GAJ-MPC de fecha 27 de marzo de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: Ampliar la delegación de facultades en el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, y que en observancia al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 8.2 del Art. 8°, en consecuencia, se deberá delegar al Gerente Municipal de la Provincia de Cañete, lo siguiente: Aprobar y ejecutar los expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivas de obra de ser el caso;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la DELEGACIÓN de facultades, señalados en el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, y que en observancia al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 8.2 del Art. 8°, en consecuencia, se deberá **DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL** de la Provincia de Cañete, lo siguiente:

- Aprobar y ejecutar los expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivas de obra de ser el caso;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- CONSERVAR todas las facultades otorgadas al Gerente Municipal de la MPC, recaído en la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha18 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- DEL FUNCIONARIO DELEGADO deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Las acciones que realice el funcionario y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y/o unidades orgánicas relacionadas con el procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL